



SELLO QVARTO. DIEZ MARRA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En esta parte de la carta
 ni cosa = toot 2 20 20 20 del con
 eixo de esta villa para que en
 el ynterin curduran las cosas
 pagas lo que se procediere de los
 arrendamientos y verbales
 notos de un a diez y siete en otros
 efectos de algunos si es lo que
 queda de los de la casa y por
 vitor = y como regidores de
 ficulares y otros de los que
 se como de las ficulares de las
 las amanes mudadas de las
 van obligaron sus personas
 y bienes mudas y raiyas de
 dos y porauer se con 200
 de 2 con 20 lib de a to de
 2 quales en un xurto de
 y que de su magestad que
 se te caso de la conve-
 yne de la de la de la de la
 sea a prision de los de
 no 2 don francisco de caravajal
 y mendo de cavallero de la or-
 den de la traza de la de
 teniente general de la
 de la de la de la de la
 reyno de murda de la de

[Handwritten signature or scribble consisting of several overlapping lines.]

